



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

28 JUL 2020

Arauca, _____.

Sería el caso proceder a pronunciarnos con relación a la admisión de la presente demanda de **investigación de paternidad** presentada por el señor **EDGAR MARIN RUEDA** contra **CINDY TATIANA BEJAR GELVES**.

No obstante se observa del contenido de la misma, que el demandante quien actúa en nombre propio y representación, indica en el ítem de notificaciones que la demandada señora **Cindy Tatiana Bejar Gelves** tiene su domicilio en el Municipio de Saravena – Arauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, la competencia territorial para conocer del presente asunto radica en cabeza del señor Juez Promiscuo de Familia de Saravena – Arauca, de conformidad con lo indicado en el Literal b), Numeral 13 del Art. 28 del C.G.P..

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., se ordenará el envío inmediato de las diligencias, previas las anotaciones de rigor al señor Juez Promiscuo de Familia de Saravena – Arauca.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Arauca – Arauca,

RESUELVE:

Primero: Declarar La falta de competencia para conocer de la demanda de investigación de paternidad presentada por el señor **EDGAR MARIN RUEDA** contra **CINDY TATIANA BEJAR GELVES**, conforme a lo expuesto.

Segundo: Ordenar remitir la demanda junto con sus anexos, al Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena – Arauca, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por anotación
en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO